

- Relación de anexos que se presentan para defender su candidatura, declaración de intenciones, propuestas, compromisos, ..., (indique título y tipo de archivo o enlace).

***Le recordamos que la Instrucción nº3 establece que este formulario es un mero modelo; y en todo caso, cada candidato deberá presentar su solicitud con sus **datos personales, declaración de intenciones/propuesta/compromisos/... y el cargo al que se presenta, y firmada**

Me comprometo a trabajar por la Recuperación del MCRC con lealtad a los principios fundacionales.

Para añadir a mi Declaración de objetivos, veo imprescindible un texto en este sentido: Nuestro objetivo como movimiento por la libertad política colectiva, será establecer lazos de unión y colaboración con otras asociaciones, fuerzas e individuos que hayan destacado en la denuncia de la corrupción y abusos, y que estén de acuerdo en que el principal problema de España es el Estado de partidos y su sistema autonómico. La idea es poder constituir una Plataforma Democrática amplia, que se convierta en la oposición visible al Régimen del 78 (como en su día lo fue la Platajunta fundada por D. Antonio Gacía-Trevijano en la lucha contra el franquismo). No habrá vetos ideológicos a nadie, siempre que coincida en estos dos diagnósticos esenciales, y quiera destituir a las clases políticas dirigentes por vías democráticas y pacíficas. Se colaborará con todos los medios disponibles -difusión en los canales de unos y otros, organización de actos, presentación de denuncias colectivas, convocatoria de protestas, etc.- con las otras asociaciones miembros...

Lealtad, Libertad, Verdad

<https://www.facebook.com/recuperaMCRC/>

<https://m.facebook.com/groups/365615527424364?view=permalink&id=365669267418990>

<https://recuperacionmrcr.blogspot.com/?m=1>



ASAMBLEA GENERAL de 15 de septiembre de 2019.

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA INDIVIDUAL

Un grupo de asociados leales a los principios fundadores del MCRC, nos vemos obligados a rescatarlo de la decadente situación en que se encuentra. Hacemos responsables no solo a la actual Junta Directiva por su nefasta gestión, soberbia, falta de transparencia y falta de respeto hacia quienes disienten de ella, sino también a unos estatutos diseñados para un momento determinado pero que han demostrado con el tiempo y con los hechos acontecidos tras el fallecimiento de nuestro fundador, que son incapaces de resolver eficazmente determinadas situaciones y por lo tanto son muy mejorables.

Para ello hemos tomado la decisión de formar la plataforma “Por la recuperación del MCRC” de la cual surja una candidatura alternativa para las próximas elecciones.

El programa de esta candidatura está abierto a discusión entre quienes quieran formar parte de la plataforma y de momento se propone impulsar las siguientes reformas de los estatutos que consideramos necesarias para crear una estructura sólida e impulsar y dar fuerza a nuestro movimiento.

Junta Directiva Presidencialista: El presidente del MCRC es el máximo responsable legal de la asociación y como tal debe ser el quien elija a su equipo de gobierno de entre los más capaces y leales que el considere oportuno, pudiendo sustituirlos en cualquier momento o asignando inmediatamente a otros en caso de que se produzca una dimisión. De este modo se evita que una Junta Directiva quede reducida de 13 a 5 miembros sin disponer tan siquiera de secretario para redactar las actas de las reuniones de la Junta.

La ausencia de presidencialismo es muy grave, pues carga de responsabilidad legal a una persona que no tiene poder para tomar decisiones, pues éstas son tomadas en conjunto por mayoría de toda la Junta incluso en contra de la voluntad del propio presidente.

Previo al fallecimiento de nuestro fundador y con independencia de lo establecido en los Estatutos, el MCRC funcionaba de facto como una organización presidencialista pues sus miembros desde un principio fueron propuestos por el presidente y todos ellos votaban siempre de acuerdo con la voluntad del presidente. Fallecido el fundador, esto es imposible que suceda de nuevo y cuando se rompe el consenso entre los miembros de la junta, se produce la inevitable crisis y división en la Junta Directiva, cuyo efecto se arrastra hasta las propias bases del MCRC.

Los cargos de la Junta Directiva serían Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Jurídico y Secretario. Pudiendo designar tantos vocales como el presidente necesite y crea conveniente.

Asamblea Territorial Permanente: Como contrapeso para controlar el poder del presidente y su Junta Directiva, no basta con una Asamblea General anual presencial como estipula la ley. Además, es necesario una Asamblea Territorial de forma permanente, cuyos miembros sean los representantes de las múnadas territoriales con igual número de asociados.

Esta Asamblea Territorial Permanente deberá tener como portavoz un presidente de la ATP elegido por los representantes, quién comunicará regularmente la voluntad de los asociados en relación con propuestas de acción, mejoras en la organización de la asociación y otros asuntos relevantes que hayan sido debatidos y aprobados por la ATP.

En caso de grave conflicto entre la Junta Directiva y la Asamblea Territorial Permanente, cualquiera de los dos, podrá solicitar la disolución del otro a condición de disolverse así mismo, convocándose elecciones tanto para representantes territoriales como para presidente de la Junta Directiva.

Comité Electoral y Disciplinario: Para que todos los procesos electorales sean transparentes y eficientes, así como preservar la



ASAMBLEA GENERAL de 15 de septiembre de 2019.

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA INDIVIDUAL

imparcialidad en las resoluciones de expedientes disciplinarios, nuestra asociación debe dotarse de un órgano con competencias exclusivas y excluyentes en materia de procesos electorales y de tramitación y resolución de expedientes disciplinarios, caracterizado por su independencia radical respecto de la Junta Directiva y la Asamblea Territorial Permanente.

Para ello se respetarán los siguientes principios:

- La elección de sus miembros corresponderá a los asociados en Asamblea General Extraordinaria.
- Será incompatible ser miembro del Comité y de la Junta Directiva o de la Asamblea Territorial Permanente.
- El número de sus miembros será el adecuado para separar las fases de instrucción del expediente, decisión en primera instancia y resolución del recurso interpuesto contra tal decisión, de modo que ningún miembro del Comité pueda intervenir en más de una de estas fases.

Por otro lado, la seguridad jurídica de los asociados exige concretar con absoluta claridad las infracciones y sus sanciones, reformando la confusión actual y poniendo fin al privilegio del que actualmente disfrutaban los miembros de la Junta Directiva respecto del resto de los asociados en lo que se refiere a la expulsión por falta de la debida consideración respetuosa.

Por último, cabe mencionar que la plataforma “Por la Recuperación del MCRC” se disolverá en el momento que se consigan los objetivos formales por los cuales ha nacido, ya que su único cometido es como bien explica su nombre, recuperar al MCRC de las fauces del dogmatismo que la ha convertido en una organización sectaria sin la proyección necesaria para hacerse con la hegemonía cultural en

España, objetivo indispensable para que la nación española abra un período de libertad constituyente.

Antonio García - Trevijano , 29 agosto 2006.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y DE VALORES

Tras los análisis y comentarios aquí realizados, el “Movimiento de Ciudadanos hacia la República Constitucional” (MCRC), hace esta declaración de principios y de valores:

I. Porque los seres humanos no nacen iguales en capacidad física y mental, ni en condición social, la Sociedad y el Estado deben garantizar la igualdad de derechos y de oportunidades.

II. Porque existe un imperativo moral en todas las conciencias, es condenable el oportunismo personal, social y político.

III. Porque los individuos no pueden desarrollar sus vocaciones ni sus acciones fuera del contexto social, la lealtad es fundamento de todas las virtudes personales y sociales.

IV. Porque los españoles padecen temores derivados de su tradicional educación en el Estado autoritario, sólo la valentía personal puede crear la fortaleza de la sociedad civil frente al Estado.

V. Porque durante siglos se ha sacrificado y despreciado la inteligencia y el espíritu creador, apartándolos de los centros de enseñanza, del Estado y de los Partidos, esas facultades individuales han de organizarse para tener presencia activa en la sociedad civil.

VI. Porque la decencia constituye el decoro de la civilización, la sociedad civil debe civilizar a los Partidos y Sindicatos, sacándolos del Estado.

VII. Porque entre el Estado de Partidos y la sociedad civil no existe una sociedad política intermedia, la parte más civilizada de aquella debe orientar la formación de ésta, sin el concurso del Estado.

VIII. Porque la política afecta al universo de gobernados, si el lenguaje de políticos y medios comunicativos no es directo, correcto y expresivo del sentido común, disimula una falsedad o esconde un fraude.

IX. Porque no son legítimas las razones ocultas del poder político, siempre será ilegítima la razón de Estado.

X. Porque a la razón de gobierno sólo la legitima la libertad política de los que eligen el poder ejecutivo del Estado, son ilegítimos,



ASAMBLEA GENERAL de 15 de septiembre de 2019.

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA INDIVIDUAL

aunque sean legales, todos los gobiernos que no son elegidos directamente por los gobernados y no pueden ser revocados por éstos.

XI. Porque la razón de la ley está en la prudencia de legisladores independientes, elegidos por los que han de obedecerlas, no son respetables, aunque se acaten, las leyes emanadas de Parlamentos dependientes del Gobierno.

XII. Porque la razón de la justicia legal está en el saber experto de una judicatura independiente del gobierno y del parlamento, no pueden ser justas ni dignas las resoluciones de una organización judicial dependiente de ambos poderes.

XIII. Porque la razón del elegido está en el mandato unipersonal, imperativo y revocable del elector, es fraudulento el sistema proporcional de listas, que sólo representa a los jefes de partido.

XIV. Porque los medios de comunicación forman la opinión pública, no puede ser imparcial ni veraz la información controlada por un oligopolio de poderes económicos.

XV. Porque la corrupción es inherente a la no separación de los poderes estatales, sólo la puede evitar, con su separación, el recelo y la desconfianza entre sus respectivas ambiciones.

XVI. Porque las Autonomías fomentan los nacionalismos discriminadores o independentistas, deben ser compensadas integrándolas en la forma presidencial de Gobierno.

XVII. Porque las Autonomías fomentan gastos públicos improductivos, sus competencias susceptibles de ser municipalizadas deben de ser transferidas a los Ayuntamientos.

XVIII. Porque la Monarquía de Partidos carece de autoridad para garantizar la unidad de la conciencia española, y ha sido foco de golpes de Estado y corrupciones, debe ser sustituida por una República Constitucional, que separe los poderes del Estado, represente a la sociedad civil y asiente el natural patriotismo en la forma presidencial de Gobierno.

XIX. Porque la única razón de la obediencia política reside en el libre consentimiento de los gobernados, éstos conservan su derecho a la desobediencia civil y resistencia pasiva, sin acudir a la violencia, frente a todo gobierno que abuse del poder o se corrompa.

XX. Porque el pasado no puede ser revivido, sin imponerlo la fuerza del Estado, no es posible la restauración pacífica de la II República, cuya forma de gobierno parlamentario tampoco era democrática.

XXI. Porque el sistema de poder de las naciones europeas, ideado para la guerra fría, no es democrático, los españoles están obligados a innovar su cultura política para llegar a la democracia como regla formal del juego político.

Por lealtad a la sociedad civil, los Partidos Políticos, Sindicatos y Organizaciones No Gubernamentales no pueden ser financiados por el Estado; y por lealtad a la conciencia personal de los integrantes de este Movimiento de Ciudadanos, el MCRC no se transformará en partido político, y se disolverá tan pronto como su acción se agote con el referéndum que ratifique la Constitución democrática de la III República Española.

- Observaciones que consideren oportuno trasladar:

Y para que conste a todos los efectos oportunos firmo la presente en Manchester a 29 de agosto de 2019.

Firma:

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and curves, positioned below the 'Firma:' label.



ASAMBLEA GENERAL de 15 de septiembre de 2019.

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA INDIVIDUAL

***** ACLARACIONES:**

- ✓ Un asociado solo podrá presentarse a un cargo.
- ✓ Un asociado solo puede presentar una candidatura.
- ✓ La Presentación agrupada de candidatos es solo a efectos de declaración de intenciones. Las elecciones son uninominales y separadas.
- ✓ Para facilitar la presentación, las firmas de aceptación pueden venir agrupadas en este documento, o en otro u otros como anexos.
- ✓ Hay que incluir el DNI de todos y cada uno de los aceptantes, si no se firma digitalmente.